

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que el demandado se notificó el 11 de octubre de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, se le concedió al demandado amparo de pobreza al cual le fue asignado al apoderado el 9 de noviembre de 2021.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de envío correo electrónico:	6 de octubre de 2021
Dos días:	7 y 8 de octubre de 2021
Fecha de Notificación:	11 de octubre de 2021
Cinco días para pagar:	12 al 19 de octubre de 2021
Diez días para pagar:	12 al 26 de octubre de 2021
Suspensión de Términos:	21 de octubre de 2021
Asignación Defensor Público:	09 de noviembre de 2021
Envío Expediente al Defensor Público:	17 de noviembre de 2021
Término para proponer excepciones:	18, 19 y 22 de noviembre de 2021
Presentación excepciones:	22 de noviembre de 2021

El demandado contestó a través de apoderado judicial y propuso excepciones, razón por la cual se correrá traslado de estas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **228**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **CLAUDINETH RACINES FERNÁNDEZ**
Ejecutado: **JUAN PABLO AMAYA TRUJILLO**
Radicación: **76001-3110-001-2021-00180-00**
Providencia: **Corre traslado de excepciones**

El 22 de noviembre de 2021 se recibe memorial del abogado Dávison Ramírez Arias identificado con cédula 19.484.586 y Tarjeta Profesional 109183 del Consejo Superior de la Judicatura, profesional del derecho designado por la Defensoría del Pueblo para

representar al señor demandado Juan Pablo Amaya Trujillo a quien se le concedió amparo de pobreza.

Así mismo, el apoderado judicial del demandado encontrándose en el término establecido para ello contestó la demanda y propuso como excepciones de mérito “Cobro de lo no debido” y “Pago parcial de la obligación”

Se corre traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de diez días, tal como lo dispone el artículo 443 CGP que indica:

“...Art. 443.- Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...”*

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta el pronunciamiento de la parte actora allegado el 14 de diciembre de 2021 por encontrarse fuera del término.

Por otro lado, se han recibido en la cuenta que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario tres títulos judiciales por cuenta de este proceso por un valor de \$385.900, los cuales serán entregados a la demandante y se tendrán en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Así las cosas, una vez ejecutoriado este auto, la demandante puede acercarse a cualquier sucursal del Banco Agrario a nivel nacional con su cédula de ciudadanía a realizar el cobro autorizado.

Se inserta el link donde se puede visualizar la contestación y los anexos

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/yherrerp_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjaQa9Cq9IZMqC7rulSrP7cBuj5E07hJ04-UVIsC_UrH7g?e=7Lk2qK

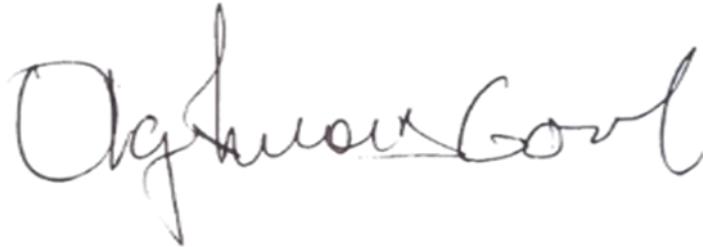
En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO. - **Reconocer** personería para actuar al abogado Dávison Ramírez Arias identificado con cédula 19.484.586 y Tarjeta Profesional 109183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este proceso asuma la representación del demandado en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez